

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 FRACC XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE PERMISO POR PATERNIDAD.**

La que suscribe, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 FRACC XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE PERMISO POR PATERNIDAD**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la creciente inserción de la mujer en el mercado laboral, ha tomado fuerza la participación del padre en el hogar. Sin embargo, nuestro país carece de una política laboral integral que permita a los varones ser padres afectivos y participativos en el núcleo familiar.

La licencia de paternidad es el derecho que se le reconoce al padre con el fin de que apoye a la madre en el cuidado y atención de los hijos en los primeros días después del nacimiento.

La Organización Internacional del Trabajo señala sobre las licencias de paternidad, que las investigaciones indican una relación entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso de la licencia, en especial los que toman dos semanas o más inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus recién nacidos.

Diversos estudios señalan que la licencia para los padres es más habitual en las Economías Desarrolladas, África y Europa Oriental, y Asia Central, lo que sitúa a América Latina lejos de los estándares de protección y goce de la paternidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Y será esta normatividad la que proteja la organización y el desarrollo de las familias.

Aunque hemos dado pasos concretos hacia la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes, continúa pendiente en la vida cotidiana de las personas. En este sentido, requerimos fortalecer la igualdad en los hogares de nuestro país.

Actualmente, instituciones como el ISSSTE han manifestado su apoyo con la medida de cinco días, señalando que de los 102 mil trabajadores afiliados a esta institución, una tercera parte son varones que en algún momento podrán beneficiarse de estos derechos que favorecen a sus cónyuges o parejas, al propiciar el espacio para compartir responsabilidades y afecto; y a sus hijos, porque contribuye a la integración y a la estabilidad familiar.

Sin embargo, los cinco días de la licencia han demostrado ser insuficientes, ya que es imposible que en sólo una semana el padre establezca un vínculo sólido con el recién nacido y se adapte a su nueva condición de vida, además de que es un tiempo limitado para que pueda ayudar a su pareja en las tareas que implica, al tiempo que también tiene una recuperación favorable del parto.

La desigualdad entre los permisos de padres y madres para la atención infantil (llámense de paternidad, de maternidad o parentales), es una pieza clave en todo el engranaje que consolida las desigualdades entre hombres y mujeres. Esta importancia se deriva de que los permisos inciden en ese momento crucial en el que se instalan los roles de género en el seno de la pareja, se conforman (o no) las relaciones de apego con un recién nacido y se ofrece un determinado modelo al resto de los niños/as de la familia y del entorno.

Como bien lo ha establecido la OIT, “El hecho de consagrar en la legislación nacional un derecho legal a la licencia de paternidad sería un indicador del valor que la sociedad atribuye al trabajo de cuidado de las mujeres y de los hombres, y propiciaría la igualdad de género.”

Los 10 países con mayor igualdad de género en licencias para madres y padres son Islandia, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca, Nicaragua -único país de Latinoamérica y el Caribe- Ruanda -único país de África y recién incorporado en 2014-, Irlanda, Filipinas y Bélgica. A lo largo de 9 años en los que el Foro Económico Mundial ha hecho la medición de las brechas de oportunidades entre hombres y mujeres en los distintos países del mundo, algunos han permanecido entre los 10 mejores lugares y otros se han movido de manera sorprendente, como es el caso de Nicaragua que en 2006 se encontraba en el lugar 62 -incluso llegó a estar en el lugar 90 en 2007- hasta ocupar el sexto lugar en 2014. Por otro lado, los países que se han mantenido dentro de los 10 mejores lugares a lo largo de los 9 años de medición son los nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. Esto se debe a que dichos países tienen una larga tradición en el fomento de la igualdad de género.”

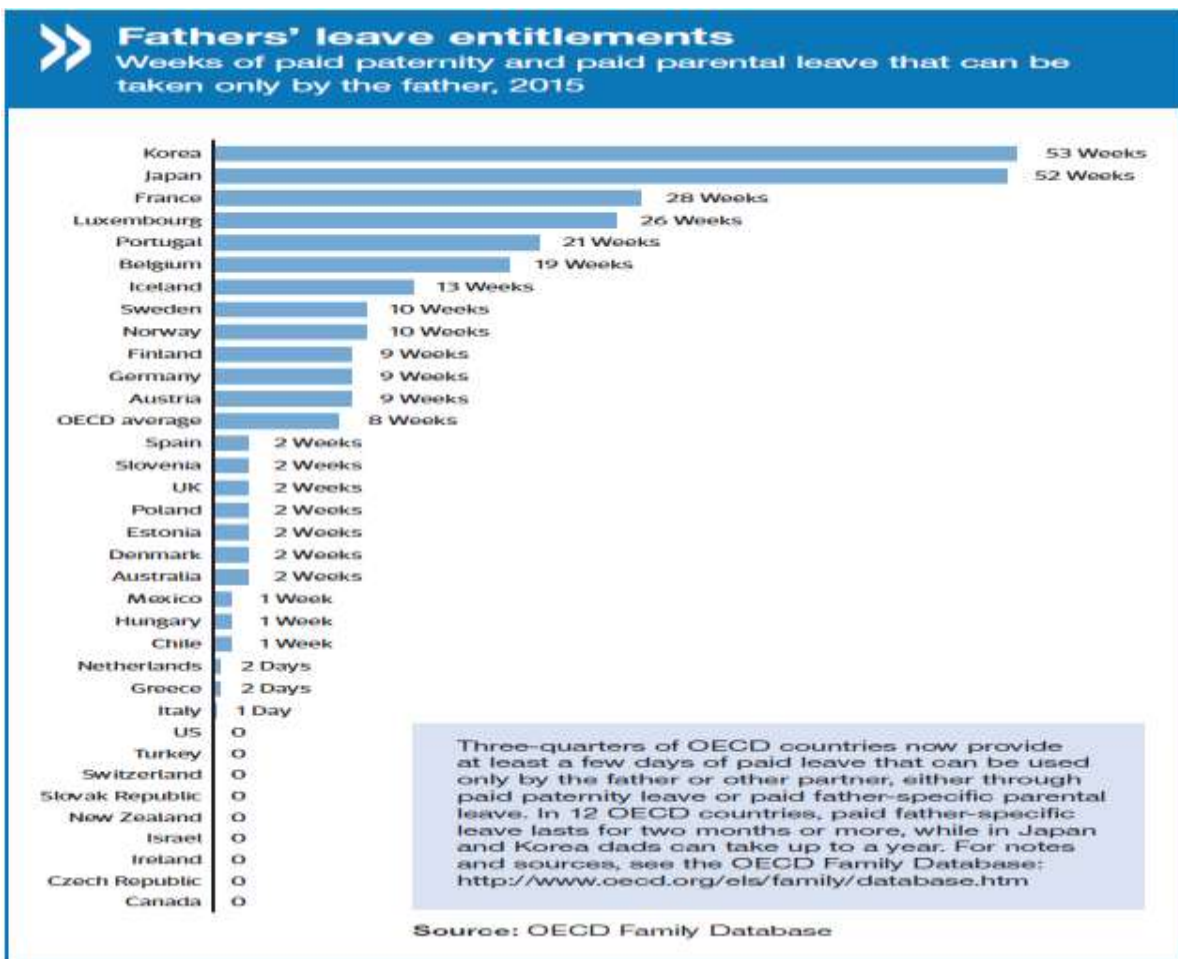
La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha declarado que el permiso por paternidad no sólo beneficia a la pareja, sino al infante; además de ayudar a incrementar la inserción de las mujeres en la fuerza laboral, lo que se reflejaría en un menor riesgo de las familias de caer en pobreza.

En su nota de política pública de marzo de 2016 llamada “Permiso parental: ¿dónde están los padres?”, la OCDE menciona que el permiso por paternidad también ayuda a reducir la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral, en especial en los procesos de contratación. Esto debido a que al tener tanto el padre como la madre permiso parental, los empleadores estarían menos reticentes a contratar mujeres en edad de procrear.

Adicionalmente, la nota dice que a mayor participación de los padres en el cuidado de los hijos y en la vida familiar, los infantes tendrán mejores resultados cognitivos y emocionales, así como mejor salud en general.

Finalmente, en un comparativo entre sus países miembros, según la OCDE todos los países ofrecen permiso por maternidad con goce de sueldo a nivel nacional, con excepción de Estados Unidos que lo regula de manera estatal. Pero sólo la mitad de los países ofrecen permiso por paternidad con goce de sueldo.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, los periodos de tiempo otorgados varían, pero México es de los países que menos tiempo otorgan.



Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto mejorar las condiciones de igualdad laboral entre mujeres y hombres, con la finalidad de llegar a incidir en la arraigada percepción de los roles de género, particularmente en aquellos que se desarrollan en torno al cuidado del hogar y de los hijos.

No podemos abstraernos de una tendencia internacional, que además en México se hace más urgente debido a la baja tasa de participación de la mujer en la fuerza laboral.

Esperando poder contar con su apoyo, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO.

**Artículo Único.** Decreto que reforma el artículo 132 Fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo en materia de Permiso por Paternidad.

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patronos:

I a XXVII (...)

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **cuatro semanas con goce de sueldo a los hombres trabajadores, a partir del parto.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de plenos de la Comisión Permanente del H. Congreso del Unión, a los 17 días del mes de enero de 2018.

Atentamente,

**Senadora: María Cristina Díaz Salazar**